



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 333-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 29 de Diciembre de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria de fecha 29 Diciembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el Artículo 59º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, el artículo 41º del Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA, que modifica el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA, "toda área o lugar previsto para ser destinado en un futuro para la ubicación de escombreras se deben cumplir los siguientes requisitos: 1. Ser compatible con la zonificación asignada en los planes de desarrollo urbano. 2. En caso de implementación de escombreras en áreas de canteras de extracción no metálicas se considera, según corresponda, el estado de la concesión, titularidad del terreno, declaración de pasivo ambiental minero, entre otros. 3. Estar ubicada a una distancia no menor de 500 m de una zona poblada, pudiendo establecerse una distancia menor o mayor de acuerdo al estudio ambiental. 4. Cuando el terreno presente una pendiente mayor a 30 grados, debe justificarse técnicamente en el proyecto de infraestructura y en el estudio ambiental correspondiente la pertinencia del mismo. 5. La dirección de los vientos debe ser contraria a la zona poblada más cercana. 6. La ubicación de una escombrera debe considerar su emplazamiento en relación a cuerpos de agua, captaciones, manantiales y demás puntos de agua. 7. Debe estar ubicado fuera de áreas arqueológicas y zonas reservadas o áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento. 8. En casos de desastres naturales, los lugares de almacenamiento temporal de residuos sólidos de construcción y demolición pueden estar ubicados en zonas urbanas para su posterior transporte a las escombreras previstas para estos fines. Dicho lugar es autorizado por la Municipalidad Provincial correspondiente. Las zonas urbanas que se habiliten temporalmente no pueden ser utilizadas para la disposición final de ningún tipo de residuo peligroso";

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 29 Diciembre de 2021 el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 0918-2021-COVID-19/GM/MDSM presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad mediante el cual solicita que se apruebe autorizar asignar el uso del predio de propiedad municipal (predio de Lucma con un área total de 17,500 m², el cual se ubica en el Caserío de Opayaco del Distrito de San Marcos, Provincia de Huarí, Departamento de Ancash) antes mencionado como Depósito de Material Excedente (DME) proveniente de la ejecución del proyecto:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI – ANCASH" con CUI N° 2311662 y demás acciones necesarias;

Que, mediante Informe N° 2787-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita destinar un predio de propiedad municipal para que pueda ser usado como depósito de material excedente (DME) con el propósito de que se destine para la futura ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana de la Localidad de San Marcos, Distrito de San Marcos – Huari – Ancash;

Que, con Informe N° 1208-2021-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-NADG, el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, señala entre otros que, Mediante Carta N° 2675-2021-OXI, de fecha 29 de noviembre de 2021, registrado con el expediente N° 2140643.001, el Superintendente de Ejecución de Proyecto de la Compañía Minera Antamina S.A. (en adelante, Antamina) solicita a esta entidad edil tenga a bien disponer el área o las áreas en el Distrito de San Marcos, con fines de eliminación de material excedente y de residuos sólidos no peligrosos provenientes de las actividades de construcción y demolición, ello en merito a las obligaciones contenidas en el Convenio N° 379-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1681-2021-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad precisa que los residuos de construcción y demolición no peligrosos (Anexo 4 del Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA - Relación de residuos sólidos de la construcción y demolición reutilizables y/o reciclables), en conformidad con la norma, deben establecer mecanismos de reutilización y reciclaje de estos residuos en el proceso constructivo del proyecto de inversión, a fin de reducir el volumen de disposición final del mismo. Además, se debe señalar que los residuos de demolición deberán ser dispuestos por una EO-RS (Empresa Operadora de Residuos Sólidos) en escombreras autorizadas o en su defecto en rellenos de seguridad, en cumplimiento del marco normativo que reglamenta la gestión y manejo de residuos de construcción y demolición;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1681-2021-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que se tiene que mediante Escritura Pública N° 3431-99, de fecha 21 de septiembre de 2021, expedida por el Notario de Lima, Abg. Francisco Banda Gonzales, los cónyuges don Patricio Salazar Albornoz y doña Lucila Quezada de Salazar, transfieren a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos la propiedad de un predio rustico de Lucma, con un área de 17,500 m², el mismo que se encuentra ubicado en el Caserío de Opayaco, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari y Departamento de Ancash, cuyos linderos son los siguientes: - Por el Norte: 114.5 metros lineales, con propiedad de don Patricio Salazar Albornoz, - Por el Sur: 135.5 metros lineales, con propiedad de don Patricio Salazar Albornoz, - Por el Este: 160.5 metros lineales, con el cerro de bronce, - Por el Oeste: 147.7 metros lineales, con la carretera de San Marcos, a cambio de una contraprestación económica de S/. 4,800.00 soles;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1681-2021-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que mediante Carta N° 084-2018-UG21-SM, de fecha 31 de octubre de 2018, reiterada mediante Carta N° 007-2019-UG21-SM, de fecha 26 de abril de 2019, ambos emitidos por el director del proyecto del Consorcio San Marcos,



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Ing. Jose Rubio, se propuso tres (03) terrenos para ser considerados como escombreras en la etapa de ejecución de obra, los cuales son: i) Zona 1: E:263509, N: 8947528; ii) Zona 2: E: 263458, N: 8947400; y iii) Zona 3: E: 263725, N: 8948022;

Que, mediante INFORME LEGAL Nº 1681-2021-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que el área técnica ha determinado que, está entidad edil a fin de dar cumplimiento a la solicitud contenida en el documento de la referencia, y en aras de dar viabilidad ambiental y legal ha establecido la ubicación de un Depósito de Material Excedente producto de las excavaciones del proyecto de obra denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Zona Urbana de la Localidad de San Marcos, Distrito de San Marcos - Huari - Ancash" con CUI Nº 2311662, siendo este un predio rustico que se sitúa en la localidad de San Marcos, exactamente en el caserío de Opayaco, cuya área total es de 17,500 m², el cual es de propiedad de esta comuna distrital, en merito a la Escritura Pública Nº 3431-99, de fecha 21 de septiembre de 2021;



Que, mediante INFORME LEGAL Nº 1681-2021-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina que se continúe con el trámite y corresponde al Concejo Municipal, que apruebe autorizar asignar el uso del predio de propiedad municipal antes mencionado como Depósito de Material Excedente (DME) proveniente de la ejecución del referido proyecto, y demás acciones necesarias, por lo que recomienda, poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación, en mérito al Informe Nº 02787-2021-MDSM/GDUR-JCCQ;



Que, el Concejo Municipal luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad autorizar y/o asignar el uso del predio de propiedad municipal, predio de Lucma con un área total de 17,500 m², el cual se ubica en el Caserío de Opayaco del Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, como Depósito de Material Excedente (DME) proveniente de la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" con CUI Nº 2311662 y demás acciones necesarias;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR y/o asignar el uso del predio de propiedad municipal, predio de Lucma con un área total de 17,500 m², el cual se ubica en el Caserío de Opayaco del Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, como Depósito de Material Excedente (DME) proveniente de la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" con CUI Nº 2311662 y demás acciones necesarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

[Signature]

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE